



Cour  
Pénale  
Internationale  

---

International  
Criminal  
Court



THE HAGUE  
UNIVERSITY OF  
APPLIED SCIENCES

# X EDICIÓN DEL CONCURSO CPI SIMULACIÓN JUDICIAL ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

**CASO: ICC-02/14-01/21**

**Fiscal de la Corte Penal Internacional**

**c.**

**José Domingo Egberts**

**Héctor Olasolo**

Presidente, IIH

**Ricardo Izquierdo**

Oficial Senior para Derecho Penal Internacional, Academia Internacional de los Principios de Nuremberg

**Magali Bobbio**

Oficial jurídica adjunta, Sala de Apelaciones, Corte Penal Internacional\*

---

\* Las opiniones expresadas en este documento son solo las de los autores y no reflejan las opiniones de la Corte Penal Internacional, la Academia Internacional de los Principios de Nuremberg o el Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional.



Secretaría General  
Iberoamericana  
Secretaria-Geral  
Ibero-Americana



Cour  
Pénale  
Internationale  

---

International  
Criminal  
Court



THE HAGUE  
UNIVERSITY OF  
APPLIED SCIENCES

Cour  
Pénale  
Internationale

International  
Criminal  
Court



Original: español

No.: ICC-02/14-01/21

Fecha: 19 de Abril de 2022

## SALA DE PRIMERA INSTANCIA X

Integrada por: Magistrada presidente  
Magistrado  
Magistrada

## SITUACIÓN EN LA REPÚBLICA DE BONIFACIA

EN EL CASO DE  
*EL FISCAL c. JOSÉ DOMINGO EGBERTS*

Documento público

Respuestas a Preguntas Aclaratorias



Secretaría General  
Iberoamericana  
Secretaria-Geral  
Ibero-Americana



Cour  
Pénale  
Internationale  
International  
Criminal  
Court



THE HAGUE  
UNIVERSITY OF  
APPLIED SCIENCES

## I. INTRODUCCIÓN

Tal como lo prescribe la Regla 6.3 de las Reglas de Procedimiento, las preguntas aclaratorias deben referirse a asuntos cuya dilucidación sea relevante para resolver el caso hipotético. Habida cuenta de dicha prescripción, los siguientes criterios han guiado la elaboración de las respuestas a las preguntas aclaratorias: a) la finalidad de las preguntas aclaratorias es ofrecer información sobre aspectos oscuros o incompletos del caso; b) las respuestas buscan no incorporar elementos adicionales innecesarios que puedan confundir a los equipos; y c) no se contestan preguntas que deben o pueden ser objeto de análisis por parte de los equipos.

Así mismo, de acuerdo a la Regla 6.3 de las Reglas de Procedimiento, cada equipo puede enviar hasta un máximo de siete preguntas. Sin embargo, enunciados recibidos de varios equipos contienen más de una pregunta, superando el total de preguntas recibidas el número máximo permitido por equipo. Se recuerda en este sentido que el límite de siete preguntas debe ser observado. En este caso, en relación a preguntas excedentes, se brinda respuesta a la pregunta que resulta más relevante para la resolución del caso o, excepcionalmente, se brinda respuestas a ambas cuando se considera indispensable para una correcta interpretación del caso. Se recuerda que en futuras ediciones, **las preguntas de cada equipo que sobrepasen el límite permitido no serán tenidas en cuenta a la hora de preparar las respuestas.**

Se recuerda a los equipos que deberán abordar **exclusivamente** las cuestiones del caso con respecto a las que la ‘Decisión sobre la presentación de observaciones en relación con la solicitud de ‘no case to answer’ de la Defensa’ (en adelante, ‘la Decisión’), dictada el 1 de diciembre de 2021, invita a Fiscalía, Defensa y Representación de Víctimas a formular observaciones y a participar subsiguientemente en la audiencia oral prevista en La Decisión.



Secretaría General  
Iberoamericana  
Secretaria-Geral  
Ibero-Americana

## II. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS ACLARATORIAS DEL CASO

**1) En los hechos puntuales, ¿En qué consistió la “política de tolerancia cero a la vagabundería, la flojera y las excusas para no trabajar por el país” a la que hace referencia Egberts en sus declaraciones del párrafo 15?**

R/ Todo lo que se conoce sobre la política se encuentra contenido en los hechos del caso.

**2) Acorde la publicación de la ONG del párrafo 21 ¿Cuál fue el canal por el cual la ONG Progreso y Virtud tomó conocimiento de la implementación inmediata del Plan de Evolución Tecnológica para el Desarrollo de Namora, antes de su anuncio oficial?**

R/ En la página web de la ONG no se hacía referencia a la fuente de la información publicada por lo que se desconoce de qué modo la misma tomó conocimiento de la implementación inmediata del Plan de Evolución Tecnológica para el Desarrollo de Namora.

**3) Conforme el comunicado del Sr. Egberts del párrafo 30 de los hechos del caso ¿En qué consistió el respaldo que el gobierno de Namora brindó tanto al Sr. García como a la ONG Progreso y Virtud para la recuperación de los espacios públicos?**

R/ El comunicado al que hace referencia el párrafo 30 no ofrece detalles al respecto. Todo lo que se conoce sobre el vínculo entre el gobierno, el Sr. García y la ONG “Progreso y Virtud” se encuentra contenido en los hechos del caso.

**4) Según lo establecido en los párrafos 30 y 31, al otorgar el respaldo al Sr. García y a la ONG Progreso y Virtud para recuperar los espacios públicos, ¿El Ministro Egberts tenía conocimiento de los actos que implicarían esa recuperación?**

R/ Todo lo que se conoce sobre lo que el Sr. Egberts conocía o podía conocer al respecto se encuentra contenido en los hechos del caso.

**5) ¿El contenido “acuerdo real” mencionado en el párrafo 42 de los hechos del caso coincide con las propuestas de Egberts del párrafo 41?**

R/ Si, el acuerdo real al que se refiere el párrafo 42 hace alusión a las propuestas mencionadas en el párrafo 41.



Cour  
Pénale  
Internationale  

---

International  
Criminal  
Court



THE HAGUE  
UNIVERSITY OF  
APPLIED SCIENCES

**6) Conforme el audio de la reunión del Gobierno de Coalición del 2 de diciembre de 2013, ¿Cuáles fueron los canales de comunicación establecidos con la ONG Progreso y Virtud para evitar que tengan que ocurrir enfrentamientos con las fuerzas de seguridad?**

R/ Todo lo que se conoce sobre los canales de comunicación establecidos con la ONG Progreso y Virtud se encuentra contenido en los hechos del caso.

**7) Las pruebas documentales presentadas por la Fiscalía según el párrafo 47 de los hechos del caso ¿Cumplimentaron los estándares de autenticación, en particular sobre su origen, integridad, fuente, fecha, lugar y hora?**

R/ El origen, fecha, lugar y hora de creación de la prueba documental referida en el párrafo 47 se encuentran acreditados.

**8) ¿Cuáles fueron las observaciones u opiniones presentadas por la RLV tras concluir la presentación de la evidencia por parte de la Fiscalía?**

R/ Los representantes legales de las víctimas se oponen a que se haga lugar a la moción presentada por la Defensa por considerar que el juicio debe continuar.

**9) ¿A qué se dedica y cómo está integrada la Organización Defensora de Ciudadanos Vulnerables? ¿Fue admitida en algún proceso anterior para participar en calidad de amicus curiae?**

R/ Las actividades de la ODCV se enfocan en asistir a personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo aquellas en situación de calle. Para ello, la ODCV facilita la provisión de alimentos, refugio y asistencia legal a esas personas. Desde enero de 2011, la ODCV ha monitoreado y documentado los efectos del anuncio e implementación del “Plan de Evolución Tecnológica para el Desarrollo de Namora 2011-2016”, y las consecuencias de la campaña “por la recuperación de los espacios públicos de Namora”. Es la primera vez que la ODCV solicita autorización para participar en un proceso ante la CPI.

**10) ¿Quién emitió los reportes que indican que una parte sustancial de la campaña electoral fue financiada por los empresarios de la ONG “Progreso y Virtud”? ¿Se trataron de aportes legales o ilegales? (Hechos del caso, párrafo 13).**

R/ Los reportes fueron emitidos por medios de comunicación independientes y los aportes habrían sido de procedencia legal.



Secretaría General  
Iberoamericana  
Secretaria-Geral  
Ibero-Americana



Cour  
Pénale  
Internationale  

---

International  
Criminal  
Court



THE HAGUE  
UNIVERSITY OF  
APPLIED SCIENCES

**11) ¿Existió algún aporte económico o subvención del Estado de Namora a la ONG “Progreso y Virtud”?**

R/ No.

**12) ¿A qué miembros del Gobierno de Coalición hace referencia el párrafo 40 de los hechos del caso?**

R/ Por temor, los medios de comunicación que reportaron amenazas se negaron a brindar nombres específicos de aquéllos miembros del Gobierno de Coalición que los habrían amenazado.

**13) ¿Cómo obtuvo la cadena televisiva del párrafo 41 la grabación de audio de la reunión del Gobierno de Coalición del 2 de diciembre de 2013?**

R/ Si bien a efectos de proteger a la fuente la cadena televisiva no brindó demasiados detalles, durante el reportaje se indicó que la grabación había sido entregada por una persona allegada al círculo íntimo del gobierno de Coalición.

**14) ¿Cuántas personas fueron víctimas directas o indirectas en cada uno de los hechos atribuidos a García y Egberts? ¿Cómo estaban compuestos estos grupos?**

R/ Aproximadamente el 45% de las víctimas de los ataques en contra de personas en situación de calle eran hombres entre los 50 y los 70 años de edad. Un 30.5% de las víctimas eran mujeres mientras que el 24,5% de las víctimas eran niños, niñas y adolescentes.

**15) Conforme lo expresado en el párrafo 38 a. de los hechos del caso, el Sr. Egberts publicó en sus redes sociales un video caminando por el sitio de los ataques, que “estaba completamente limpio”. ¿En qué fecha y a qué hora se grabó el video del Sr. Egberts? ¿Quién limpió el lugar de los ataques?**

R/ Toda la información conocida respecto al video se encuentra contenida en el párrafo 38(a) de los hechos del caso.

**16) ¿Existen denuncias o investigaciones penales, dentro de Namora, sobre los ataques a las personas sin hogar? (párrafos 32-38).**



Secretaría General  
Iberoamericana  
Secretaria-Geral  
Ibero-Americana



Cour  
Pénale  
Internationale  

---

International  
Criminal  
Court



THE HAGUE  
UNIVERSITY OF  
APPLIED SCIENCES

R/ Si bien existen algunas denuncias vinculadas a los hechos del caso, dado el volumen de trabajo en el sistema judicial de Namora, las mismas no han avanzado significativamente y muchas se mantienen bajo investigación. Namora no ha impugnado la admisibilidad del caso ni la competencia de la CPI conforme al artículo 19 del ECPI.

**17) En el párrafo 47 de los hechos del caso se estipula que durante las audiencias de juicio celebradas, la fiscalía presentó 38 testigos, ¿quiénes eran y cuál fue el contenido de sus declaraciones?**

R/ La información relevante sobre la evidencia presentada por la Fiscalía se encuentra en el párrafo 47.

**18) En el párrafo 50 de los hechos del caso, se estipula que la ODCV desea realizar observaciones orales en calidad de *amicus curiae* sobre el modo en el que el Sr. Egberts ejercía codominio funcional sobre la comisión de actos criminales contra personas en situación de calle, ¿cuál es la evidencia que la ODCV tiene para sustentar sus observaciones y contra qué coautores (además de García)?**

R/ El fundamento de la solicitud presentada por la ODCV se encuentra en el párrafo 50. Además de la información contenida en ese párrafo, véase respuesta a la pregunta aclaratoria número 9. La ODCV no ha presentado sus observaciones, en tanto que no ha sido aún autorizada a intervenir en calidad de *amicus curiae*.

**19) En el párrafo 40 de los hechos del caso, algunos medios de comunicación afirman que fueron amenazados por civiles y miembros del Gobierno de Coalición. ¿Existen registros de estas amenazas? En caso de que sí, ¿qué tipo de amenazas y quiénes las realizaron?**

R/ Además de la información contenida en el párrafo 40, véase respuesta a la pregunta aclaratoria número 12.

**20) Previo a la implementación del despliegue de fuerzas de seguridad en el horario específico determinado en los párrafos 34 y 35, ¿a qué hora se habían cometido la mayoría de los ataques?**

R/ Los ataques ocurridos previo a la implementación del despliegue de fuerzas al que se refiere el párrafo 35 ocurrieron en horarios variados, algunos durante horas del día mientras que otros ocurrieron ya entrada la madrugada.



Secretaría General  
Iberoamericana  
Secretaria-Geral  
Ibero-Americana



Cour  
Pénale  
Internationale  

---

International  
Criminal  
Court



THE HAGUE  
UNIVERSITY OF  
APPLIED SCIENCES

**21) En el párrafo 21 de los hechos del caso se afirma que antes del anuncio oficial, en la página web de la ONG Progreso y Virtud se hacía mención al comienzo de la implementación del Plan. ¿Existen registros de comunicaciones entre Egberts y García alrededor de esa fecha? ¿Cómo llegó a tener la ONG conocimiento?**

R/ No existen registros de comunicaciones entre el Sr. Egberts y el Sr. García en relación con los eventos del 9 de febrero de 2012 mencionados en el párrafo 21. Véase respuesta a la pregunta aclaratoria número 2.

**22) ¿Qué actividades realizaban los integrantes según su posición dentro de la ONG “Virtud y Progreso”?**

R/ Aparte de la Presidencia en cabeza del Sr. Gerardo García, la ONG “Progreso y Virtud” cuenta con coordinadores nacionales y regionales responsables de asegurar la implementación de los proyectos de la organización, y de monitorear el cumplimiento de sus objetivos estratégicos. Además, como parte de su personal, la ONG cuenta con oficiales ejecutivos, asociados y asistentes que se dedican a ejecutar las actividades de la organización.

**23) ¿Cómo se conformaban las víctimas de los ataques por parte de los grupos vinculados con la campaña de activismo “por la recuperación de los espacios públicos de Namora”, así como del #NamoraMejora? Es decir, cuántas eran mujeres, niños, niñas, personas de la tercera edad, y demás grupos vulnerables.**

R/ Véase respuesta a la pregunta aclaratoria número 14.

**24) El párrafo 13 de los hechos del caso menciona que la ONG “Virtud y Progreso” contaba con aproximadamente 100 empleados y miles de seguidores, ¿Cuántos se han sumado hasta el 10 de abril del 2014?**

R/ El párrafo 13 establece que la ONG “cuenta” con aproximadamente 100 empleados y unos cuantos miles de seguidores y/contribuyentes. Debe entenderse que esa es la situación de la ONG durante el periodo relevante para el caso.

**25) Dentro del numeral 30 de los hechos del caso, el ministro Egberts, en un comunicado, asegura que el Sr. García y la ONG “Virtud y Progreso” contaba con el total respaldo del gobierno de Namora ¿En qué consistía tal respaldo?**

R/ Véase respuesta a la pregunta aclaratoria número 3.







Cour  
Pénale  
Internationale  

---

International  
Criminal  
Court



THE HAGUE  
UNIVERSITY OF  
APPLIED SCIENCES

**26) ¿Cuál era el contenido de las declaraciones hechas por los 38 testigos presentados por la Fiscalía, así como del demás contenido de los elementos de prueba documentales excluyendo las publicaciones en redes sociales alusivas a hechos de violencia?**

R/ La información relevante sobre la evidencia presentada por la Fiscalía se encuentra en el párrafo 47.

**27) ¿Cuáles han sido las medidas judiciales, legislativas y/o ejecutivas que ha implementado el Estado de Namora que hayan contribuido a detener los ataques realizados hacia las personas en situación de calle más allá del despliegue de tropas?**

R/ Todo lo que se conoce sobre las medidas tomadas por el Estado de Namora se encuentra contenido en los hechos del caso.

**28) ¿Cuáles fueron las actividades llevadas a cabo por la ODCV durante el periodo de 15 de agosto de 2013 hasta el 10 de abril de 2014 incluyendo las derivadas ante la campaña “Por la recuperación de los espacios públicos de Namora” así como su relación con la ONG “Progreso y Virtud” y el Gobierno de Coalición?**

R/ La ODCV no tiene relación alguna con la ONG “Progreso y Virtud” ni con el Gobierno de Coalición. Véase respuesta a la pregunta aclaratoria número 9.

**29) Dentro del grado de discrecionalidad que tiene la Fiscalía para negar el estándar ¿puede proponer cuál aplicar?**

R/ La ronda de respuestas a las preguntas aclaratorias busca aclarar información dada en los hechos del caso, bien, por ejemplo, porque dicha información sea oscura, porque sea ambigua, permitiendo más de una interpretación, o porque se encuentre presentada de manera implícita y se requiera de una confirmación sobre su sentido para contar con la información de manera expresa. Esta interrogante está fuera del alcance y propósito de la ronda de respuestas a las preguntas aclaratorias.

**30) En virtud de la implementación del Plan de Evolución Tecnológica para el Desarrollo de Namora, ¿el Gobierno namorense estableció entregar subsidios económicos a personas en situaciones de especial protección (niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, etc.) o no, que se verían afectadas con los cambios señalados en el Hecho del Caso (“HC”) 16?**



Secretaría General  
Iberoamericana  
Secretaria-Geral  
Ibero-Americana

R/ Todo lo que se conoce sobre las medidas tomadas por el Estado de Namora se encuentra contenido en los hechos del caso.

**31) ¿La educación es gratuita en la República de Namora?**

R/ El sistema educativo en la República de Namora es mixto. La drástica reducción del gasto público que ha caracterizado al “Modelo Álamo” ha resultado en la progresiva privatización de la educación namorenses. Sin embargo, aún existen algunos pocos programas de subsidio que facilitan el acceso a la educación a los sectores sociales más necesitados, bien a través del acceso gratuito a instituciones educativas públicas o bien mediante el pago trimestral de prestaciones en favor de los estudiantes que sean admitidos en instituciones privadas. Las medidas previstas en el “Plan de Evolución Tecnológica para el Desarrollo de Namora 2011-2016” eran de carácter obligatorio para la totalidad del sistema educativo de Namora.

**32) De conformidad con lo señalado en el HC 16.c ¿la implementación de la plataforma EduApp excluía completamente las clases dictadas por profesores/as, independientemente de su modalidad (virtual o presencial) o se trataba de un complemento educativo accesible a los estudiantes en cualquier momento? Ampliar el funcionamiento de esta aplicación.**

R/ El “Plan de Evolución Tecnológica para el Desarrollo de Namora 2011-2016” buscaba la sustitución del 50% de las clases presenciales por clases en línea. Ello implicaba la eliminación de las clases dictadas por profesores de las instituciones educativas namorenses, independientemente de su modalidad. Todo el contenido de las clases dictadas a través de la plataforma móvil “EduApp” era desarrollado por la compañía extranjera “The New Learning”.

**33) En el HC 28 refiere que los mineros que habían perdido su trabajo vivían en zonas de difícil acceso y con pocos servicios públicos. Al respecto surge la pregunta: ¿cómo eran las condiciones sociales, de salubridad, etc., con las que contaban las zonas en las que vivían las personas afectadas por el Plan del ministro Egberts? ¿el gobierno namorenses aseguraba mínimos básicos de supervivencia? En esta pregunta no se hace referencia a personas en situación de calle.**

R/ La información relevante sobre las condiciones económicas y sociales en el Estado de Namora se encuentra contenida en los hechos del caso.



Cour  
Pénale  
Internationale  
International  
Criminal  
Court



THE HAGUE  
UNIVERSITY OF  
APPLIED SCIENCES

**34) ¿Cuál es el alcance de las redes sociales en la república de Namora? Tomando en cuenta que en el año 2012 las redes no tenían una influencia de tal impacto como la que vemos en la actualidad.**

R/ En 2011, aproximadamente el 52% de la población namorenses tenía acceso y hacía uso de las redes sociales. Para finales de 2014, ese número habría aumentado aproximadamente a un 67% de la población.

**35) ¿Existen denuncias o comunicaciones previas a las consagradas en el hecho 43?**

R/ No.

**36) ¿Las publicaciones en redes sociales siguen vigentes o fueron eliminadas?**

R/ Las publicaciones aún pueden encontrarse en línea.

**37) ¿Cuál fue el crecimiento de Namora en el periodo relevante para el caso?**

R/ Entre 2011 y 2014 la economía de Namora había crecido un promedio de 6.2%.

**38) ¿Hubo personas en situación de calle que lograron pasar las fronteras de Namora?**

R/ No existen registros oficiales sobre personas en situación de calle cruzando las fronteras de Namora hacia otros países.

**39) ¿Cuáles fueron específicamente los graves actos discriminatorios contra una parte de la sociedad de la República de Namora por parte de grupos que indirectamente responderían al Sr. José Domingo Egberts?**

R/ La ronda de respuestas a las preguntas aclaratorias busca aclarar información dada en los hechos del caso, bien, por ejemplo, porque dicha información sea oscura, porque sea ambigua, permitiendo más de una interpretación, o porque se encuentre presentada de manera implícita y se requiera de una confirmación sobre su sentido para contar con la información de manera expresa. Esta interrogante está fuera del alcance y propósito de la ronda de respuestas a las preguntas aclaratorias.

**40) ¿Existe algún proceso penal doméstico contra los seguidores de la iniciativa que cometieron los delitos?**



Secretaría General  
Iberoamericana  
Secretaria-Geral  
Ibero-Americana



Cour  
Pénale  
Internationale  

---

International  
Criminal  
Court



THE HAGUE  
UNIVERSITY OF  
APPLIED SCIENCES

R/ Véase respuesta a la pregunta aclaratoria número 16.

**41) ¿Hubo cooperación por parte del Gobierno Namorano para la recaudación de pruebas?**

R/ El gobierno de Namora ha manifestado su absoluta disposición a cooperar con la Corte Penal Internacional y facilitó el trabajo de la Fiscalía durante la etapa de investigación. No obstante ello, el gobierno de Namora también ha expresado que no comparte las conclusiones de la Fiscalía sobre la presunta comisión de crímenes de lesa humanidad en su territorio.

Magistrada presidente

Magistrado

Magistrada

Hecho el 19 de Abril de 2022

En La Haya (Países Bajos)



Secretaría General  
Iberoamericana  
Secretaria-Geral  
Ibero-Americana